

SECRETARÍA: A Despacho de la señora juez, el presente proceso.
Toro Valle, 6 de julio de 2021.


LEONARDO JIMENEZ ALVAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 213

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: OLIMPO DE JESÚS LADINO RESTREPO

RADICACIÓN: 768234089001 **2019-00236-00**

Toro Valle, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

I.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Decidir lo pertinente a la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela.

2.-CONSIDERACIONES:

Como quiera que no se ha practicado la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela, de propiedad de la parte demandada, el Despacho teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 601 del C.G.P., que dice: **“Secuestro de bienes sujetos a registro:** “ *El secuestro de bienes sujetos a registro, solo se practicará una vez se haya inscrito el embargo. En todo caso, debe perfeccionarse antes de que se ordene el remate; en el evento de levantarse el secuestro, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 596.- ...*”, señalará en la parte resolutive de este proveído fecha y hora para la práctica de la misma.

De conformidad a lo prescrito en el artículo 38 del Código General del Proceso, donde se podrá comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría, que ejerzan funciones Jurisdiccionales o Administrativa, en este caso la señora Comisaria de Familia con funciones de Inspectora de Policía con sede en esta municipalidad, a fin de que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, objeto de cautela en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de
Toro Valle,

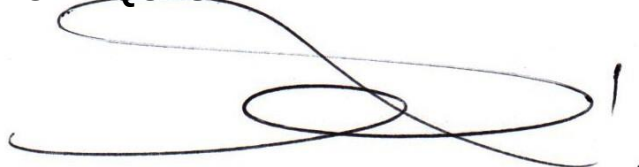
R E S U E L V E:

PRIMERO. COMISIONAR a la señora Comisaria de Familia con funciones de Inspectora de Policía con sede en esta municipalidad, a fin de que practique la diligencia de secuestro del bien

inmueble de propiedad del demandado señor OLIMPO DE JESÚS LADINO RESTREPO: UN LOTE de TERRENO RURAL, denominado "LA ESPERANZA", ubicado en la vereda El BOSQUE, jurisdicción del municipio de Toro Valle, con matrícula inmobiliaria 380-4029, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle.

SEGUNDO. NOMBRAR como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, que se lleva en el Circuito Judicial de Cartago Valle, de conformidad con el Art. 48 del C.G.P., a la SOCIEDAD APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADA, para que intervenga en la diligencia como secuestre y se podrá relevar si es del caso; se fijan como honorarios provisionales por la asistencia a dicha audiencia la suma de \$300.000, que corren a cargo de la parte demandante. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos pertinentes, a la Funcionaria en mención.

NOTIFIQUESE



ELSY AMPARO MORALES TAPIAS

Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

TORO - VALLE

**La providencia anterior se notifica
por estado electrónico No. 69**

SE FIJA HOY 7 de JULIO de 2021

Inicia a las 7:00 A.M. Venec 4:00 P.M.

LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ

Secretario

Firmado Por:

ELSSY AMPARO MORALES TAPIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL TORO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d981494a3fdaaf578429681630557a1b16dbfd371551840dacba6810d3393652**
Documento generado en 06/07/2021 05:20:04 p. m.